

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2019-MDH.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUANCHACO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2019-CM/MDH, de fecha 16 de enero del 2019, en la estación de orden del día, se debatió: la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Huanchaco para los días: sábado 16 de Febrero, sábado 18 de Mayo, sábado 20 de Julio y sábado 23 de Noviembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 233° del Código Civil prescribe que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la constitución;

Que, el artículo 234° del mismo cuerpo normativo citado en el considerando anterior, define al matrimonio con la unión voluntariamente concertada entre un varón y una mujer, que se encuentran legalmente aptos para ellos y formalizando con sujeción a la legislación vigente;

Que, en conformidad con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de Código Tributario, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las Municipalidades para que mediante ordenanzas, pueden suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en conformidad con el inciso 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante informe N° 001-2019-OREC-MDH, de fecha 02 de enero del 2019, la señora Emilia Aguilar Pereira, Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad

